



Informe Financiero

Proyecto de ley que condona deuda por pagos en exceso a funcionarios o ex funcionarios municipales

Mensaje N°302-371

I. Antecedentes

El presente proyecto de ley condona la deuda que acrece a funcionarios y ex funcionarios municipales que recibieron pagos en exceso debido al cálculo erróneo de sus remuneraciones por parte de sus municipalidades empleadoras entre el 1 de enero de 1981 y hasta el 31 de diciembre de 2023. Lo anterior, al haber sido calculado el incremento previsional que establece el artículo 2° del decreto ley N°3.501 de 1980 de manera errónea, al aplicar el factor que corresponde a remuneraciones afectas a cotizaciones previsionales creadas o establecidas con posterioridad al 28 de febrero de 1981.

De manera complementaria, establece el término de todos los procesos judiciales y acciones administrativas en curso iniciados con motivo de cálculos erróneos del citado incremento para los trabajadores señalados, y cuya deuda se condona.

Finalmente, el proyecto de ley asegura que aquellos que realizaron las devoluciones solicitadas en su oportunidad, no podrán solicitar la devolución de dichos montos a las municipalidades, ni se les otorgará derecho a compensación alguna.

II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

De acuerdo al dictamen N°84.476, del 29 de octubre del año 2014, de la Contraloría General de la República, de los 345 municipios a nivel nacional, 286 de ellos indicaron haber realizado pagos indebidos por concepto del incremento previsional hasta el año 2009. Además, el referido dictamen indica que, en consecuencia, en octubre del año 2010 el Contralor General ordenó a cada una de estas municipalidades el reintegro de las sumas enteradas indebidamente y la restitución por parte de los funcionarios respectivos, de las cantidades individualmente percibidas. Este monto ascendía a \$24.595 millones (en pesos de 2024).

Sin perjuicio de lo anterior, las disposiciones de este proyecto de ley no afectan el presupuesto del gobierno central, por cuanto los acreedores de los pagos adeudados son las municipalidades respectivas. Por lo tanto, el presente proyecto de ley **no tendrá incidencia sobre el presupuesto fiscal.**



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 23GG

I.F. N°23/16.01.2024

III. Fuentes de información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un proyecto de ley que condona deuda por pagos en exceso a funcionarios o ex funcionarios municipales.
- Dictamen N°84.476, de 2014, sobre el ejercicio de la facultad de condonación a que alude el artículo 67 de la ley N°10.336. Contraloría General de la República.
- Informe de Finanzas Públicas tercer trimestre 2023, escenario macroeconómico. Dirección de Presupuestos, 2023.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 23GG

I.F. N°23/16.01.2024



S Pardo

SERELI PARDO ZÚÑIGA
Directora de Presupuestos (S)

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

